



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1480

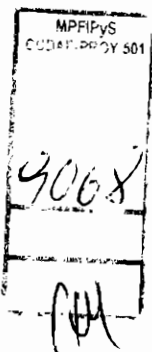


BUENOS AIRES, 10 SET 2013

VISTO el Expediente N° S01:0115998/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

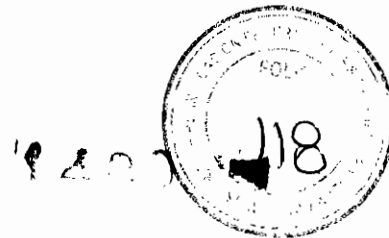
Que con fecha 31 de agosto de 2010 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE de la Provincia DEL NEUQUÉN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA (471) viviendas en las Localidades de VILLA LA ANGOSTURA, RINCÓN DE LOS SAUCES, ZAPALA, ALUMINÉ, LONCOPUÉ, NEUQUÉN CAPITAL y ANDACOLLO por un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 76.547.580), en función de las disponibilidades financieras.



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*



Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 234 de fecha 30 de diciembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE de la Provincia DEL NEUQUÉN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° 7, de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 8 y 12 y de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 5, 6, 9 a 11 y 13 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE

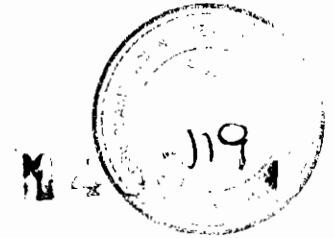
MPPiPyS
JUDAP-PROY-601
4068
Hed

M

4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 104 de fecha 10 de junio de 2013 y Nota CCSPRP N° 232 de fecha 3 de julio de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° 7 de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 5.650.761,19) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 295.181,19), por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 8 y 12, de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.950.520,44) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.384.980,44) y por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 5, 6, 9 a 11 y 13, de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 84.269.666,81) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y

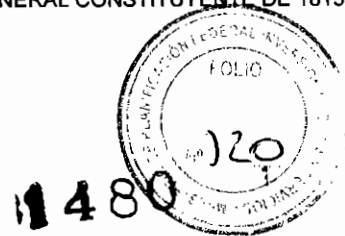
MPFIPyS
UDAP-PR-YS-11
3068

mm

my
4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



UN CENTAVOS (\$ 23.643.206,81) según se detalla en los ANEXOS I, II y III respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

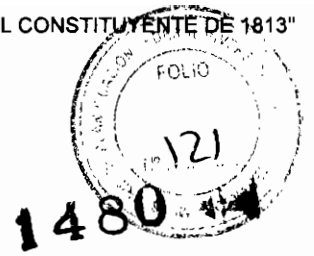
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades

MPPiPyS
JUDAP-PROY-S-11
9068
MM
MM



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso a) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° 7 de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 295.181,19) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 8 y 12 de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.384.980,44), según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

MPPiPyS
JUDAR PERU-4
5068
M

M

4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 3°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 5, 6, 9 a 11 y 13 de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.643.206,81), según se consigna en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución, a la AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE de la Provincia DEL NEUQUÉN, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 31 de agosto de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE de la Provincia DEL NEUQUÉN, a efectos de la financiar la construcción de CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA (471) viviendas en las Localidades de VILLA LA ANGOSTURA, RINCÓN DE LOS SAUCES, ZAPALA, ALUMINÉ, LONCOPUÉ, NEUQUÉN CAPITAL y ANDACOLLO.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 4° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

MPFIPYS
UDAP-PROY-511

3065?

MPF

mm

mm

4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **1480**

Handwritten initials 'Muy' and a vertical line with a wavy top.

Handwritten number '4'.

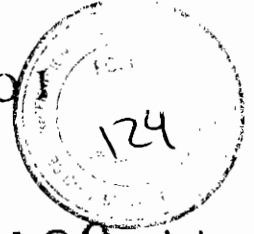
Large handwritten signature and a stamp that reads: 'DR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS'.

Stamp with text 'MPFIPys' and 'UBAP-PROY.S.1'. Handwritten numbers '9065' and initials 'pu' are present.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO I



480

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Diferencia Monto 1° Redeterminación - Monto Convenio Original
7	1735/10 - 2093/10	33 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ZAPALA	POR ADMINISTRACIÓN	33	5.355.580,00	5.650.761,19	295.181,19
				33	5.355.580,00	5.650.761,19	295.181,19

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 19/100. - (\$ 295.181,19).-

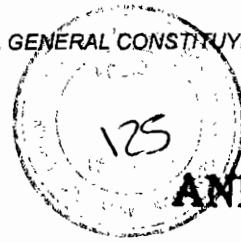
MPPiPyS
JUDAR-PROV-411
90687

my

mm



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ANEXO II

1480

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
8	1735/10 - 2093/10	15 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ZAPALA	POR ADMINISTRACIÓN	15	2.443.180,00	2.681.237,87	238.057,87
12	1735/10 - 2093/10	50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ANDACOLLO	POR ADMINISTRACIÓN	50	8.122.360,00	9.269.282,57	1.146.922,57
				65	10.565.540,00	11.950.520,44	1.384.980,44

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 44/100.- (\$ 1.384.980,44).-

MPPFPyS
JUDAP-PROY 8.1
9068

my

mm



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1480



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1°, 2°, 3° y 4° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1°, 2°, 3° y 4° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
5	1735/10 - 2093/10	64 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA LANGOSTURA	POR ADMINISTRACIÓN	64	10.403.740,00	13.435.118,05	3.031.378,05
6	1735/10 - 2093/10	70 VIVIENDAS EN RINCON DE LOS SAUCES	POR ADMINISTRACIÓN	70	11.374.540,00	16.054.599,06	4.680.059,06
9	1735/10 - 2093/10	25 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALUMINE	POR ADMINISTRACIÓN	25	4.061.180,00	5.708.359,16	1.647.179,16
10	1735/10 - 2093/10	30 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LONCOPUÉ	POR ADMINISTRACIÓN	30	4.870.180,00	6.845.473,44	1.975.293,44
11	1735/10 - 2093/10	144 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN NEUQUEN CAPITAL	POR ADMINISTRACIÓN	144	23.412.460,00	33.045.533,13	9.633.073,13
13	1735/10 - 2093/10	40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN NEUQUEN CAPITAL	POR ADMINISTRACIÓN	40	6.504.360,00	9.180.583,97	2.676.223,97
				373	60.626.460,00	84.269.666,81	23.643.206,81

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1°, 2°, 3° Y 4° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON 81/100.- (\$ 23.643.206,81).-

MPFIPyS
D'GAP-PR-2013-11
9068

mm